

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 18, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
LUIS A. DE JESÚS MARRERO
SAMUEL RIVERA NIEVES
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ
LEGNA ZAID DÍAZ
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA
RUTH E. SOIZA RUIZ
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

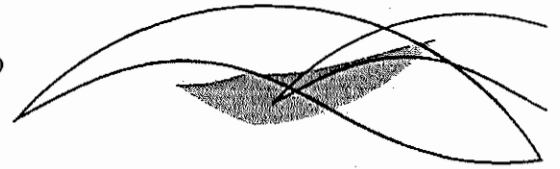
TÍTULO: PARA ESTABLECER OFICIALMENTE EL CAMPAMENTO DE VERANO EN INMERSIÓN AL INGLÉS PARA ESTUDIANTES TRUJILLANOS CONOCIDO COMO “INMERSE ENGLISH BOOT CAMP”; ESTABLECER EL DERECHO AL COBRO COMO REQUISITO DE MATRÍCULA, CONTRATAR LOS MAESTROS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Octava de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 27 de mayo de 2026.

esn




DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



ORDENANZA NÚM. 18

**PON- 3(4/2026)
SERIE: 2025-2026**

PARA ESTABLECER OFICIALMENTE EL CAMPAMENTO DE VERANO EN INMERSIÓN AL INGLÉS PARA ESTUDIANTES TRUJILLANOS CONOCIDO COMO "INMERSE ENGLISH BOOT CAMP"; ESTABLECER EL DERECHO AL COBRO COMO REQUISITO DE MATRÍCULA, CONTRATAR LOS MAESTROS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, específicamente el de *"Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y la seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a los leyes aplicables."*

POR CUANTO: El conocimiento del idioma inglés es de suma importancia para que nuestros estudiantes alcancen oportunidades que le permitan ser excelentes profesionales en todas las áreas. La importancia del inglés es notable. Es el idioma oficial de por lo menos cincuenta y tres (53) países y la lengua nativa de muchos de habla inglesa con casi cuatrocientos (400) millones de habitantes. Es el segundo idioma del mundo por habitantes nativos y el primero por la cantidad de gente que lo habla. Se precisa como la lengua universal de los negocios.

POR CUANTO: El inglés como componente de una educación completa y cabal forma parte de las destrezas educativas que se necesitan para el desarrollo social y económico de cualquier comunidad y sociedad. En el Municipio Autónomo de Trujillo Alto, la calidad y accesibilidad de la educación juegan un rol crucial en la formación de ciudadanos competentes, responsables y comprometidos con el progreso de la sociedad.

POR CUANTO: Es por ello que el campamento propuesto en esta Ordenanza cumpliría con los objetivos de mejorar la competencia lingüística, incrementar el nivel de comprensión, expresión oral y escrita en inglés de los participantes, así como fomentar la confianza y la autonomía.

POR CUANTO: No es menos importante que el campamento también desarrollará en los participantes habilidades sociales y culturales promoviendo la interacción y colaboración entre estudiantes a través de actividades grupales y culturales. Además de los objetivos antes mencionados



PARA ESTABLECER OFICIALMENTE EL CAMPAMENTO DE VERANO EN INMERSION AL INGLES PARA ESTUDIANTES TRUJILLANOS CONOCIDO COMO "INMERSE ENGLISH BOOT CAMP"; ESTABLECER EL DERECHO AL COBRO COMO REQUISITO DE MATRÍCULA, CONTRATAR LOS MAESTROS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

se incluyen el estimular el aprendizaje activo utilizando métodos interactivos y dinámicos que motiven a los estudiantes a aprender de manera efectiva y entretenida.

POR CUANTO:

La administración municipal tiene un gran interés de brindarle a los estudiantes trujillanos la oportunidad única de mejorar sus habilidades y destrezas en el idioma inglés mediante la adopción del propuesto Campamento de Verano en Inmersión al Inglés. El mismo se llevará a cabo en un entorno propicio para el aprendizaje intensivo del idioma. Además, fomentará el desarrollo de habilidades sociales, culturales y de liderazgo.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar al Alcalde, Hon. Pedro A. Rodríguez González, a establecer y llevar a cabo cada año, durante el receso académico de verano, el Campamento de Verano conocido como "Inmerse English Boot Camp" siempre que exista el presupuesto sin afectar otras partidas obligatorias.

SECCIÓN 2DA:

Establecer un costo de matrícula de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por participante. El pago por concepto de matrícula efectuado por los participantes no se reembolsará bajo ningún concepto.

SECCIÓN 3RA:

El director del Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo someterá la petición anual de presupuesto para la celebración del campamento.

SECCIÓN 4TA:

La directora de Finanzas dispondrá los fondos de la partida 01-14-54-92.42 - Materiales y Suministros de Operación del presupuesto del Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo para llevar a cabo el campamento.

SECCIÓN 5TA:

Autorizar al Alcalde a realizar todos los trámites relacionados con el reclutamiento de los maestros que participarán en el campamento.

SECCIÓN 6TA:

Establecer los siguientes criterios de selección para los estudiantes participantes del campamento:

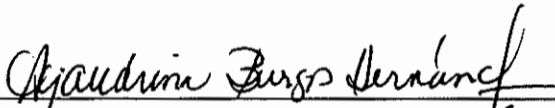
1. Ser residentes de Trujillo Alto;
2. Edad de 6 a 12 años;
3. Estar matriculado en una escuela pública o privada dentro de la jurisdicción del Municipio de Trujillo Alto;
4. El estudiante será recomendado por el Director Escolar y el Maestro de Inglés de la escuela o colegio;
5. Tener alguna competencia en el idioma inglés;
6. Participar de una entrevista para ser ubicados de acuerdo con su nivel de inglés (entiéndase principiante, intermedio y avanzado).

PARA ESTABLECER OFICIALMENTE EL CAMPAMENTO DE VERANO EN INMERSION AL INGLES PARA ESTUDIANTES TRUJILLANOS CONOCIDO COMO "INMERSE ENGLISH BOOT CAMP"; ESTABLECER EL DERECHO AL COBRO COMO REQUISITO DE MATRÍCULA, CONTRATAR LOS MAESTROS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y a las siguientes dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Oficina Relaciones Públicas y Comunicaciones, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Departamento de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2026.


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE mayo DE 2026 Y APROBADA POR MÍ A LOS 27 DEL MES DE mayo DE 2026.


PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE

